

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “HUERTOS ESCOLARES”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera delegada insular de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de Julio de 2019 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019.

DE OTRA PARTE, Don Sebastián José Saavedra González, presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavia, con CIF G76205046, de conformidad con el artículo 19a) de los Estatutos de la Asociación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias en virtud de Resolución de fecha 11 de junio de 2015.

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 m) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene atribuidas la competencia en protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

SEGUNDO.- Que la Asociación Agroecológica Ecogavia tiene entre sus fines “la sensibilización de la población de la isla y los visitantes de las potencialidades del medio rural y la importancia de los

proyectos de desarrollo del mismo, (...) se tendrá especial atención a la agroecología como actividad dinamizadora de la economía rural de Fuerteventura”.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando el Anexo correspondiente a la presente anualidad, aprobado por sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2020, la subvención nominada a la Asociación Agroecológica Ecogavia: Huertos Escolares.

CUARTO.- Que la Asociación Agroecológica Ecogavia, mediante escritos con registros de entrada número 2020030385 y 2020031524, de fecha 23 de septiembre y 02 de octubre de 2020, respectivamente, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “Huertos Escolares”.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de 20.000,00 euros nominada a la Asociación Agroecológica Ecogavia para sufragar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa de la “Huertos Escolares”, relativos a los gastos de actividades y mantenimiento, así como de equipamiento, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por la Asociación Agroecológica Ecogavia, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, se determina que la subvención del Cabildo será

destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “Huertos Escolares” en beneficio de los centros educativos que conforman la Red de Huertos Escolares de Fuerteventura. El proyecto asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, y permitirá dar la asistencia técnica necesaria, y la dotación material posible, para que los huertos escolares sean lugares que permitan incorporar una perspectiva agroecológica y ecosocial a la labor pedagógica de los centros, dado que los huertos escolares son una herramienta fundamental de educación ambiental, con un importante potencial transformador.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación nominada *Conv. Asoc. Agricult. Ecológicos (Ecogavia): Huertos Escolares*, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08 (gastos corrientes) y la aplicación nominada *Conv. Asoc. Agricult. Ecológicos (Ecogavia): Huertos Escolares*, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.03 (inversión).

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a subvencionar a la Asociación Agroecológica Ecogavia para el objeto del presente convenio.

2.-De la Asociación Agroecológica Ecogavia.

Es obligación de la Asociación Agroecológica Ecogavia:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de

Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, la aplicación presupuestaria la aplicación nominada *Conv. Asoc. Agricult. Ecológicos (Ecogavia): Huertos Escolares*, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08 (gastos corrientes) y la aplicación nominada *Conv. Asoc. Agricult. Ecológicos (Ecogavia): Huertos Escolares*, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.03 (inversión), a cargo de las cuales se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200016211, de fecha 16 de septiembre de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Agroecológica Ecogavia con 20.000,00€, para sufragar los gastos corrientes y de inversión necesarios para la realización del proyecto “Huertos Escolares” que supone el 100% del presupuesto.

QUINTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Agroecológica Ecogavia el 100% de la subvención de forma anticipada a la firma del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Agroecológica Ecogavia deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gasto (corrientes y de inversión) los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2021.

La documentación que debe aportar la Asociación Agroecológica Ecogavia habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de agosto de 2021.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Agroecológica Ecogavia o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio